



1186

ORD.: \_\_\_\_\_  
ANT.: Carta consulta S/N, de fecha 13 noviembre de 2015, solicita Interpretación Zona ZR-2, Santa María N° 962C, del PRC vigente de Valdivia. N° CAS-3658994  
MAT.: Interpretación Zona ZR-2, Santa María N° 962C, del PRC vigente de Valdivia.  
ADJ.: Carta citada en el Ant.

VALDIVIA, **25 NOV. 2015**

**DE : CARLOS MEJIAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**A : ELENA DEL CARMEN ZURITA VILLARROEL  
PROPIETARIA  
SANTA MARÍA #962C, VALDIVIA**

Junto con saludarle cordialmente, le informo que hemos recibido su carta citada en el antecedente de este oficio y en relación a carta consulta realizada a esta Secretaría Regional Ministerial por parte de Doña Elena Del Carmen Zurita Villarroel, de fecha 13 noviembre de 2015, en la cual se solicita interpretación y redefinición de zona de emplazamiento de terreno ubicado en calle Santa María N° 962C, y en conformidad a lo establecido en el artículo N° 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y las facultades que a esta Secretaría Regional Ministerial le corresponde en materia de interpretación de las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, me permito informar a usted lo siguiente:

1. La Zona ZR-2 de acuerdo al Plan Regulador vigente corresponde a una Zona de Riesgo por inundación, zona que de acuerdo a la generalidad del plano del Instrumento de Planificación vigente de la Comuna de Valdivia, corresponde a sectores de topografía deprimida que alojan escurrimientos de aguas superficiales que pueden provocar como consecuencia, anegamiento, inundación y/o saturación hídrica de los terreno que ahí se ubican.
2. Asimismo, si bien el caso en consulta corresponde, de acuerdo a lo señalado por el Plan Regulador vigente, a un terreno ubicado en una zona ZR-2, es importante indicar que la gráfica en la cual está expresado el Plano del actual Plan Regulador de Valdivia, presenta inexactitudes y situaciones poco fidedigna respecto a la realidad, circunstancia que arroja imprecisiones en los límites de algunas zonas.
3. En relación a lo anterior, cabe hacer presente además, que el sector en análisis ha sido objeto de obras de entubamiento "Colector Aguas Lluvia Estero Catrico", ya concluidas por parte del Ministerio de Obras Públicas, mitigando el riesgo por inundación estipulado en la Zona ZR-2 en consulta.
4. De acuerdo a lo anterior, y según lo estipulado en el Artículo 4° anteriormente citado, esta Seremi en sus facultades, viene en interpretar el Instrumento de Planificación vigente para la ciudad de Valdivia, manifestando que el lugar en el cual se ubica emplazado el terreno, debe ser considerado íntegramente como zona ZU-3, es decir, fuera del límite de zona que circunscribe a la Zona ZR-2 como tal, la cual permite el uso de suelo residencial, con una superficie predial mínima de 300 mts.
5. Al respecto, es importante indicar que deberá observarse para la Zona en cuestión, lo indicado para la Zona ZU-3 de acuerdo al Plan Regulador vigente, como así también, todas aquellas medidas que señale la Municipalidad de Valdivia a través de su dirección de obras, en lo que respecta a los sectores aledaños y limítrofes a la Zona ZR-2, sobre tareas de contención, compactación y/o resguardo del terreno ante posibles procesos de remoción en masa, y cualquier otra obra civil que se estime necesaria de contemplar en el proyecto, siendo de responsabilidad

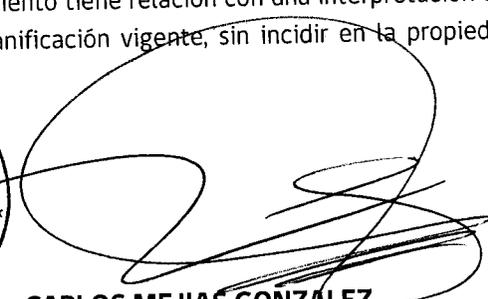


del profesional que suscribe el proyecto y de la aprobación municipal, asumir las condiciones definitivas planteadas en el mismo.

6. Cabe hacer mención, que la interpretación señalada, es concordante con lo contemplado en el proyecto de modificación del Plan Regulador de Valdivia, correspondiendo el sector a una Zona C-2, cuyos usos de suelo permitidos, corresponden a vivienda y equipamiento entre otros, con una superficie predial mínima residencial de 200 mts. De esta forma, con la entrada en vigencia del mencionado proyecto, esta situación por el solo imperio de la Ley quedará resuelta al mismo tenor de lo interpretado por esta Secretaría Regional Ministerial.
7. Finalmente, se debe tener presente que el actual pronunciamiento tiene relación con una interpretación del uso de suelo y disposiciones normativas del Instrumento de Planificación vigente, sin incidir en la propiedad del terreno en consulta.

Sin otro particular, se despide atentamente,



  
**CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE LOS RÍOS**

CM /FZBK/CDH/fzdk

Distribución:

- Destinatario en: Calle Santa María N° 962C, Valdivia.
- Cc./Director de Obras Ilustre Municipalidad de Valdivia
- Oficina de Partes Minvu Región de los Ríos
- Archivo DDUI Seremi Minvu Región de los Ríos

Valdivia, 13 de noviembre de 2015

Señor

Seremi de Vivienda y Urbanismo

Carlos Mejías González

Valdivia

Distinguido Señor:

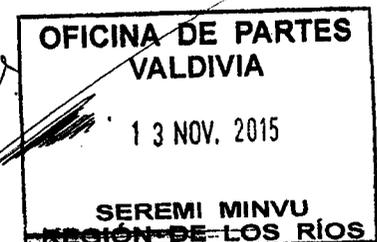
Me dirijo respetuosamente a usted, mi nombre es Elena Del Carmen Zurita Villarroel, Rut: 8.902.169-3, con domicilio en Santa María #962C, expongo e informo a usted que me encuentro postulando para un subsidio de construcción en terreno propio por intermedio de Serviu y me encuentro con la sorpresa de que mi terreno se encuentra en zona ZR-2 por lo que mi solicitud será rechazada; en el lugar donde vivo el catrico fue entubado, el terreno fue rellenado y desde que me encuentro viviendo en el lugar ya desde hace más de 25 años, nunca ha existido ningún problema de inundación ni de otra índole. Mi vivienda a través de los años se fue deteriorando y se me ha hecho prácticamente imposible arreglarla debido a mi situación económica, por lo que postule a Serviu a los subsidios de construcción, pero para salir favorecida necesito que mi terreno salga de ZR-2 y para ello solicito a usted una reinterpretación de zona ZR-2 porque mi terreno se encuentra en buen estado para construir.

Espero tenga a bien conceder esta solicitud y adjunto documentación.

Atentamente

Elena Del Carmen Zurita Villarroel

*Elena Zurita V.*





**FICHA INGRESO DE DOCUMENTACIÓN**

Certifico que los siguientes datos, son los correctos, fono y dirección en donde puedo ser contactado (a), cuando se requiera y según corresponda:

NOMBRE COMPLETO : Elena del Carmen Zúñiga Jilarruel

MAIL :

RUT : 8.902.169-3

FONO : 97588600.

DIRECCIÓN : Santa María # 962-C

COMUNA : Jaldívar

FECHA : 13 - noviembre - 2015

Elena Zúñiga J.  
FIRMA



VALDIVIA



SOLICITUD N° 2 159474 DE FECHA 26.10.2015

DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE NÚMERO

AVENIDA / CALLE / PASAJE

LOTEO O POBLACIÓN

LE HA SIDO ASIGNADO EL N°

CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS

CONTENIDAS EN (DECRETOS O RES. APROBADAS CON FECHAS)

AREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA D.S. N° 179 DEL 04.10.1988 - D.O. DEL 03.11.1988

LÍNEAS OFICIALES

NOMBRE DE LA VÍA

LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A SANTA MARIA MANZANA SITIO

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN A 7,50 MTS. MEDIDOS DESDE EL EJE DE LA VÍA

LA VÍA SE CLASIFICA EN

PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS

PAVIMENTACIÓN

AGUA POTABLE

SERVICIO

X ALCANTARILLADO ELECTRICIDAD

ZONA ZR-2 : ZONAS DE RIESGO DE INUNDACION (Mod.96-4 Res. N° 53 del 28.05.1997, D.O. del 16.07.1997) Equipamiento del tipo Areas Verdes, de escalas interurbana y comunal. Todos los usos no mencionados precedentemente.

- a) Usos de suelo permitidos
b) Usos de suelo prohibidos
c) Normas Especificas:
1.-Superficie predial minima
2.-Frente predial minimo
3.-Porcentaje máximo de ocupación de suelo

Norma Especial:

Se permitirá el desarrollo de actividades recreativas y deportivas al aire libre y sus instalaciones respectivas, siempre y cuando se realicen, previamente, los estudios y las obras de relleno, drenaje e ingeniería, suscritos y supervisados por profesionales competentes, que permitan crear las condiciones adecuadas para dichas actividades; garantizando la seguridad de los usuarios; evitando el estancamiento de aguas superficiales y subterráneas; así como inundaciones, filtraciones, asentamientos, derrumbes o cualquier otra molestia a predios de terceros. De cumplirse con estos requisitos y con aquellos que la Dirección de Obras Municipales estime convenientes, se aprobará el permiso de construcción de las instalaciones deportivas con las siguientes normas específicas:
Coeficiente Máximo de Ocupación de Suelo: 0,05
Sistema de Agrupamiento: Aislado
Altura Máxima de Edificación: Según rasantes, definidas en el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los terrenos afectados por la zona ZR-2 podrán ser admitidos a trámite de cambio de uso de suelo por otros diferentes a los mencionados en el inciso a), si además de cumplir con las exigencias establecidas en el citado inciso, se presenta un anteproyecto de la obra a ejecutar y los estudios correspondientes que garanticen su estabilidad y permanencia en el tiempo, como son de mecánica de suelo y de fundaciones, así como el estudio de riesgo y el informe de riesgo definidos en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, todos suscritos por los profesionales competentes. Los nuevos usos de suelo y normas específicas deberán ser compatibles con los existentes en las zonas adyacentes.

OBSERVACIÓN:

1. LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN UNA ZONA DE RESTRICCIÓN ZR-2 DE RIESGO DE INUNDACIÓN, SEGÚN EL PLAN REGULADOR COMUNAL VIGENTE.

PAGO DERECHOS

\$ 8.374.-

FORM.DDM/ELA/SEM/MKO/LVL-



DIRECTOR DE OBRAS



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE  
VALDIVIA

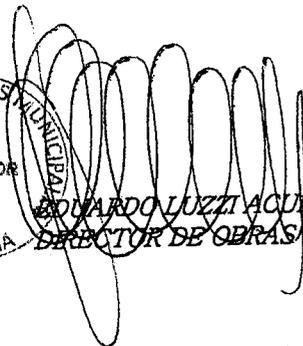
CERTIFICADO D.O.M. - Nº 1709/2015

*El Director de Obras Municipales, que suscribe, CERTIFICA:*

*Qué, se ha podido verificar que la vivienda ubicada en Santa María Nº 962-C, enrolada en el Servicio de Impuesto Internos bajo el número 230-014, se encuentra totalmente apollillada y podrida en sus fundaciones, desnivelada, por lo tanto se encuentra **INHABITABLE**.*

*Otorgase el presente certificado a petición del interesado para los fines que estime conveniente.*

*Dado en Valdivia, a veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil quince.*

  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DIRECTOR  
EDUARDO LUQUI ACUÑA  
DIRECTOR DE OBRAS  
VALDIVIA

ELA/prg

COPIA DE INSCRIPCION  
REGISTRO DE PROPIEDAD

FOJAS 210 N° 237 AÑO 2017

237

DOMINIO

ZURITA  
VILLARROEL  
ELENA  
DEL CARMEN

Rep. 8016.-

En Valdivia, a 22 de Enero de 2014.-

1 Doña ELENA DEL CARMEN ZURITA VILLARROEL,  
2 C. I. 8.902.169-3, de este domicilio, es  
3 dueña de un inmueble ubicado en Calle  
4 Santa María N°962-C, comuna de Valdivia,  
5 Provincia de Valdivia, Región de los  
6 Ríos, de una superficie aproximada de  
7 313,50 m<sup>2</sup>, con los siguientes deslindes  
8 especiales: Norte, estero Catrico en  
9 6,50 metros, separado por cerco; Este,  
10 Callejón Sin Nombre, en línea quebrada  
11 de 11,45 metros, 14,05 metros y 17,90  
12 metros, que lo separa de Omar Recabarren  
13 Valenzuela; Sur, Calle Santa María en  
14 10,00 metros; Oeste, Alejandro Pérez  
15 Despio, en línea recta de 40,80 metros,  
16 separado por cerco.- plano 14101-2667  
17 S.U.- Rol de Avalúo Número 230-14.- Lo  
18 adquirió por Resolución Exenta Número  
19 2468 de fecha 31 de Diciembre 2013, del  
20 Ministerio de Bienes Nacionales, oficina  
21 Valdivia, representado por Don Heinz  
22 Hechenleitner Nannig, Constructor Civil,  
23 Secretario Regional Ministerial de Bie-  
24 nes Nacionales Región de los Ríos, de  
25 conformidad al D.L. N°2.695 y su regia-  
26 mento contenido en el D.S.N°541 de  
27 1996.- Se archiva a este Registro, copia  
28 de la presente Resolución y su plano  
29 respectivo con el N° 10.6. El título de  
30



## ARTICULO 11.

Estacionamientos. En los proyectos de obras nuevas y en los de cambio de destino de todo o parte de edificaciones existentes, las exigencias mínimas de estacionamiento que deberán cumplirse dentro del respectivo predio, son las siguientes:

Uso de suelo	Estándar
<b>VIVIENDAS</b>	
Vivienda colectiva:	
De hasta 45 m <sup>2</sup> construidos	1 por cada 6 viviendas
Entre 45 m <sup>2</sup> y 100 m <sup>2</sup> construidos	1 por cada 3 viviendas
De más de 100 m <sup>2</sup> construidos	1 por cada 2 viviendas
Vivienda social:	Sin exigencias de estacionamiento
<b>EQUIPAMIENTO</b>	
Supermercado	1 cada 35 m <sup>2</sup> de superficie útil construida
Locales Comerciales y Oficinas	1 cada 90 m <sup>2</sup> de superficie útil construida
Servicios Públicos	1 cada 80 m <sup>2</sup> de superficie útil construida
Salud	1 cada 80 m <sup>2</sup> de superficie útil construida
Hoteles, Moteles y Residenciales	1 cada 6 camas
Educación y Cultura	1 cada 200 m <sup>2</sup> de superficie útil construida
Deportes	1 por cada 20 espectadores
<b>INDUSTRIA, ALMACENAMIENTO Y TALLERES</b>	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de superficie útil construida.

Las industrias y recintos destinados exclusivamente al almacenamiento de mercaderías y materiales, deben tener al interior del predio, los espacios necesarios para la carga y descarga de camiones y vehículos de transporte.

"Para el cálculo de superficie útil construida de los locales comerciales en general, no se considerará la superficie de Bodegas de Almacenamiento; sin embargo, cuando éstas requieran descargar mercadería de vehículos de transporte que entorpezca la circulación por la calle que enfrentan, deberán contemplar los respectivos patios de descarga, situación que será definida y aprobada en conjunto por el Director de Obras Municipales y el Director del Tránsito de la Municipalidad de Valdivia".

En los edificios que consulten dos o más destinos diferentes, el estándar mínimo se aplicará a las partes del edificio correspondientes a cada destino, y el número de estacionamientos exigibles será el número de estacionamientos que originen cada una de dichas partes.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como superficie útil construida, la que resulte de descontar a la superficie total construida lo siguiente: un 10% por concepto de muros estructurales y periféricos, la superficie común destinada a circulación (accesos, hall, pasillos, rampas, pasajes, escaleras, ascensores y montacargas); la ocupada por instalaciones tales como salas de máquinas, ductos, recintos de medidores, botaderos y receptores de basura, y la bodegas, en el caso de edificios colectivos de habitación.

La obligación consignada en el presente artículo no será exigible en obras nuevas cuando ocurra alguno de los siguientes requisitos: que el frente del predio en que se emplaza el edificio sea igual o inferior a doce metros y que el número de estacionamientos que origine la construcción sea igual o inferior a 4 unidades.

"Específicamente dentro de la Zona ZU-1a, definida en el artículo 2 del presente Decreto, quedarán eximidas de la obligación de estacionamientos consignada en el presente artículo, todas las obras nuevas que, destinadas a locales comerciales y oficinas, sean edificadas en predios con superficie inferior a cuatrocientos metros cuadrados o tengan un fondo igual o inferior a once metros. Dentro de la misma zona y sin considerar características del o los predios comprendidos, no se exigirán obligaciones de estacionamiento interior para locales comerciales que conforman una galería comercial, con salidas a dos calles distintas o a una sola calle pero que disten entre sí un mínimo de treinta metros".

Asimismo tampoco será exigible cuando en el cambio de destino de todo o parte de un edificio, la aplicación del estándar correspondiente resulte en un número de estacionamiento igual o inferior a cuatro unidades.

Si una obra nueva, o el cambio de destino de todo o parte de un edificio hace exigible un número de estacionamientos igual o superior a 5 unidades y no fuera posible emplazarlas dentro del predio en que se ubica el edificio, la Dirección de Obras deberá denegar el permiso correspondiente.

Será siempre obligatorio exigir un estudio de tránsito, como condición previa para cursar los permisos de edificación o cambio de destino, cuando en un mismo predio se consulte el emplazamiento de 100 ó más estacionamientos.

Cada estacionamiento deberá tener una superficie mínima de 13 m<sup>2</sup> y un ancho mínimo de 2,5 m sin incluir las áreas destinadas a circulación. Las circulaciones deberán tener un ancho mínimo de 6 metros.

La demarcación y señalización de los estacionamientos ubicados en la vía pública, deberá hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Señalización de Tránsito aprobado por D.S. N° 121 de Transportes y Telecomunicaciones de 1982. El cumplimiento de este requisito debe ser revisado y aprobado por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad.

USO del suelo con destino vivienda y transporte. La vivienda es inherente al proceso de división de la tierra y a cualquier actividad que en ella se desarrolle; por lo tanto, se entenderá que es un uso de suelo siempre permitido. Los terrenos o edificios en que se desarrollen actividades complementarias a la vialidad y al transporte, tales como, estaciones de servicio automotriz y locales de venta o expendio de combustible; las playas y los locales de estacionamiento de vehículos sólo pueden localizarse en las zonas en que se permitan dichos usos de suelo y deberán cumplir con las siguientes normas, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas para cada zona en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

Las estaciones de servicio automotriz y los locales de venta o expendio de combustibles, las playas y los locales de estacionamiento de vehículos en las zonas en que se permitan dichos tipos de equipamiento deberán cumplir con las siguientes normas sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas para cada zona en el artículo 21 de la presente Ordenanza:

a) Las estaciones de servicio automotriz y los locales de venta o expendio de combustibles:

- Podrán emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho mínimo igual o superior a 20 m. según se establece en el Artículo 26 de la presente Ordenanza. En caso de emplazarse enfrentando vías de ancho menor, la superficie predial no podrá ser inferior a 1.000 m<sup>2</sup>.

- El ancho mínimo de los accesos y salidas de vehículos, desde el predio a la vía pública, será de 5 m. El ángulo máximo entre los ejes de acceso y salida y el de la vía pública será de 70°, inscrito entre el deslinde predial y el eje de la vía pública.

- Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 40%

- Altura máxima de edificación : respetando rasantes.

- Sistema de agrupamiento : aislado.

- Distancia mínima de cada acceso a la esquina más próxima: Será de 10 m. medido desde la intersección virtual de ambas líneas de solera y vértice teórico del acceso correspondiente.

b) Playas y locales de estacionamiento de vehículos :

- Sólo podrán emplazarse en predios que enfrenten a vías de ancho igual o superior a 20 m.

- Superficie predial mínima : 1.000 m<sup>2</sup>.

- Frente predial mínimo : 18 m;

- Forma de agrupamiento : aislada.

Se permitirán adosamientos de construcciones abiertas y cubiertas que no excedan la altura de 2,50 m.

- Distancia mínima de los accesos a la esquina más próxima será de 15 m. medidos de la misma forma establecida para las estaciones de servicio automotriz.

#### ARTICULO 29:

Establécese una línea de Edificación separada de los bordes de los ríos Calle - Calle, Valdivia, Cau - Cau y Cruces a ambos lados y medidos a partir de la línea de más alta Marea, de acuerdo con el siguiente criterio:

a) La Línea de Edificación distará 15 m. mínimo de la línea de más Alta Marea en los siguientes sectores:

- Por el Lado oriente del río Valdivia, desde la calle San Carlos hasta la prolongación hacia el río de la línea oficial de edificación del lado sur de la calle Cochrane en el sector céntrico de la ciudad.

- Por el lado Poniente del río Valdivia desde el Puente Pedro de Valdivia hasta la proyección hacia el río, del eje de la calle Los Pelúes en la Isla Teja.

- Por el lado Sur del río Calle-Calle, desde la Calle Alfonso Cañas hasta la proyección hacia el río del eje de la Avda. Argentina.

- Por el lado norte del río Calle-Calle desde la proyección del eje de la Avda. Matta hasta la proyección hacia el río del camino Cabo Blanco.

b) La línea de Edificación distará 5 m. mínimo de la línea de más Alta Marea en todos los sectores ribereños restantes dentro del límite urbano.

c) Entre las líneas de más Alta Marea y de Edificación se podrán autorizar la construcción de piscinas no cubiertas, miradores, embarcaderos, muelles, andenes de descarga y su respectiva infraestructura de transporte y cualquier tipo de obras de defensa.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO

*Heinz Hechenleitner Nanning*  
HEINZ HECHENLEITNER NANNING

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)  
BIENES NACIONALES REGION DE LOS RIOS

REVISOR :

*Cristian Perez Barra*  
CRISTIAN PEREZ BARRA  
INGENIERO (E) GEOMENSURA

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y  
REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS  
APORTADOS POR EL EJECUTOR

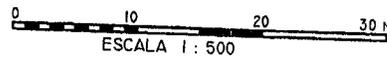
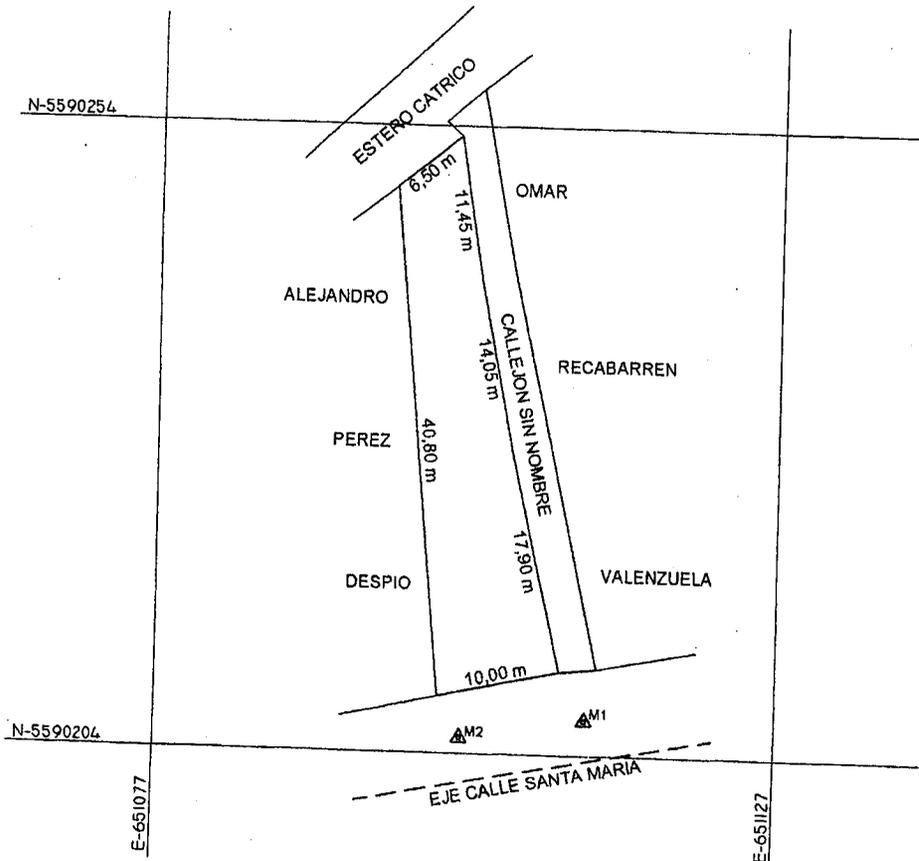
UBICACION

PLANO N° 14101-2667 S.U.

REGION : DE LOS RIOS  
PROVINCIA : VALDIVIA  
COMUNA : VALDIVIA  
LUGAR : VALDIVIA  
PREDIO Y/O:  
DOMICILIO : CALLE SANTA MARIA N°962-C

ELENA DEL CARMEN  
ZURITA VILLARROEL

D.L. N° 2695 DE 1979



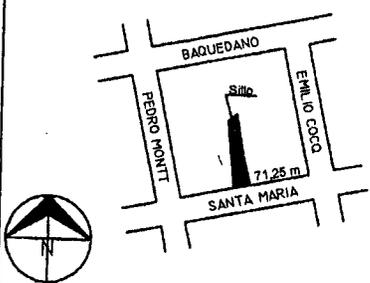
COORDENADAS DE LOS MONOLITOS

ELIPSOIDE GRS80  
DATUM SIRGAS (WGS84)  
HUSO 18

VERTICE	NORTE	ESTE	ALTURA
▲ M1	5.590.206,804	651.111,885	7,855
▲ M2	5.590.205,239	651.101,701	7,273

NOTA : EXPEDIENTE NO INCLUIDO EN LA MUESTRA

CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 313,50 m²	TOTAL : 37,80 m²
ESCALA 1 : 500	FECHA JULIO - 2013

PLANO CONFECCIONADO POR LA EMPRESA  
SERGIO SANCHEZ GARCIA

*Sergio Sanchez Garcia*  
SERGIO SANCHEZ GARCIA  
INGENIERO AGRONOMO  
JEFE TECNICO

EJECUTOR  
*Carlos A. Michael M.*

CARLOS A. MICHAEL M.  
INGENIERO (E) GEOMENSURA  
FECHA MENSURA : JULIO - 2013  
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18  
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS (WGS84)  
VINCULACION : VERT BN14

ARCHIVO : C:\Planos\Saneamiento\141012667SU